

Memorando Nro. MSP-CZ2DZAJ-2022-0408-M

Tena, 26 de julio de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Willian Garcia Lopez
Director Distrital 22D02 Orellana-Loreto Salud (E)

ASUNTO: RESPUESTA: RECORDATORIO: SOLICITANDO APOYO JURÍDICO
DE LA COORDINACIÓN ZONAL 2, ANTE REQUERIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTOS DEFINITIVOS POR
HABER LABORADO DURANTE LA PANDEMIA DE SARS COVID 19.

De mi consideración:

En referencia al Memorando Nro. MSP-CZ2DD22D02-2022-5122-M, de fecha 20 de julio de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Willian García López DIRECTOR DISTRITAL 22D02 ORELLANA-LORETO SALUD (E) que manifiesta lo siguiente:

"Con memorando Nro. MSP-CZ2DD22D02-2022-4894-M, de fecha 12 de julio de 2022, se emitió el informe técnico N° 103 - UATH-DD22D02-2022 a la Coordinación Zonal 2, referente al requerimiento solicitado por los profesionales de la salud conjuntamente con su abogado patrocinador, e ingresado a la Institución el 17 de junio de 2022, con documento N° MSP-DD22D02-VENT-2022-0285-E.

A fin de no caer, en silencio administrativo y que se entienda como una respuesta positiva al requerimiento de los profesionales de la salud. Solicito muy encarecidamente en el ámbito de su competencia la debida asesoría jurídica para dar respuesta a dicho requerimiento".

RESPUESTA:

Como es de conocimiento público Mediante la sentencia No. 18-21-CN/21 y acumulado la Corte Constitucional del Ecuador declaró la inconstitucionalidad del artículo 25 y la disposición transitoria novena de la Ley de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

La Corte debía analizar si las normas en mención eran contrarias a la disposición constitucional que consagra el derecho a la igualdad y no discriminación por establecer la permanencia de los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria; y, si regular el concurso de méritos y oposición se contraponen a lo dispuesto en la constitución sobre el ingreso al servicio público.

En su análisis y de manera motivada, la Corte señaló que efectivamente se impide el derecho a ejercer cargos públicos a todas las personas que quisieren participar en dichos concursos. Asimismo, se desnaturaliza a los concursos de méritos y oposición al establecer un régimen de excepcionalidad que impone un concurso cerrado y un ganador

Memorando Nro. MSP-CZ2DZAJ-2022-0408-M

Tena, 26 de julio de 2022

predeterminado.

Por lo expuesto, se declaró la inconstitucionalidad de estas disposiciones y de todos aquellos artículos que guarden conexión.

Cabe mencionar que esta sentencia no tendrá efecto alguno respecto a concursos de méritos y oposición efectuados con antelación y celebrados bajo el régimen excepcional establecido en las normas declaradas inconstitucionales, ni en aquellos que se encuentran en curso, sea cual sea la etapa a partir de su convocatoria.

En vista de aquello la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA INSTITUCION, debió realizar todo lo concerniente a la ejecución del concurso de méritos y oposición ya que son los únicos que tienen el seguimiento y conocimiento de los procesos administrativos internos de la Dirección Distrital 22D02 Orellana, de acuerdo a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 67 y el Reglamento General a la LOSEP Art. 187, 189 que le faculta realizar esta clase de procesos.

Para finalizar, la derogatoria del art 25 de la LOAH, entro al registro oficial en octubre del 2021, y no será hacedero el llamamiento a concurso, salvo que, la UATH institucional sabrá en la etapa que se encontraban dichos servidores y coexistirá la responsabilidad la ejecución del mismo, fue y es su responsabilidad de la ejecución del proceso o no. Cabe recalcar que dicho artículo se encuentra derogado y no amerita ningún pronunciamiento jurídico.

Este pronunciamiento es informativo, no es de cumplimiento y ni tampoco viabiliza la ejecución de ningún proceso administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Raul Clever Torres Manzano.

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- MSP-CZ2DD22D02-2022-5122-M

Anexos:

- anexo_2850213966001655757105(2).pdf
- 2850971916001655757081(4).pdf
- 103.-_informe_técnico_nº_103-uath-dd22d02-2022-signed-signed-signed(1)(1).pdf

Memorando Nro. MSP-CZ2DZAJ-2022-0408-M

Tena, 26 de julio de 2022

Copia:

Srta. Espc. Mercy Maria Almeida Loor
Coordinadora Zonal 2 -SALUD

Sra. Mgs. Sonia Carmina Guerrero Espin
Responsable Distrital de Talento Humano



Firmado electrónicamente por:
**RAUL CLEVER
TORRES
MANZANO**

Dirección: Agustín Calapucha y Víctor Carbone Código postal: 150102 /Napo Ecuador
Teléfono: 593-6-2886-420 - www.salud.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

N. 210051230-6

CEDELA DE
CIUDADANA
APellidos y Nombres
LUGERO PONCE
JOHAN SEBASTIAN
LUGERO PONCE
PASTAZA
MERA
SHELL
FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
PAREJA PAMELA
PACHECO GAVILANEZ





EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTOR MEDICO

E35581222

APellidos y Nombres del Padre
LUGERO GAROFALO WILSON MARCEL

APellidos y Nombres de la Madre
PONCE PROAZO MARIA CARMEN LAURA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
JOYA DE LOS SACHAS
2016-08-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-11






5
CONCO

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD-EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
**PEREZ ARAUJO
ALEIDA ESTHER**
LUGAR DE NACIMIENTO
**Cuba
Oriente**
FECHA DE NACIMIENTO **1975-06-08**
NACIONALIDAD **CUBANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ELISEO EPIFANIO
GONZALEZ PEREZ**

Nº **175698778-8**





**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORA - MÉDICO**

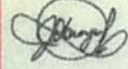
E4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ EXPOSITO JORGE FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARAUJO DEL TORO ALEIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2015-09-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-11


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO







000038 108

INSTITUCIÓN
SUPERIOR

PROTECCIÓN SOCIALECONOMICA
DOCTOR - MEDICO

V4333V4342

APellidos y Nombres del Paciente
PORRERO PESTANA ADALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
DE LA CRUZ LÓPEZ MIREYA JULIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2017-04-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-04-24

01 240 22

06101071



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

N. 175681999-9

CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT

APellidos y Nombres
PORRERO DE LA CRUZ
YOELVIS

LUGAR DE NACIMIENTO
Cuba
Villa Clara

FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-19

NACIONALIDAD CUBANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS MEDRANDA
CINTYA MELIZA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
SANTA MARTHA DE CUBA
FECHA DE NACIMIENTO 1994-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 040188501-7

0006-124/12

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS SALAZAR WILSON NOLBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDRANDA MONCAYO ANGELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2014-09-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-22

V3333V3441

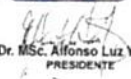
0006-124/12



Colegio de Abogados del Guayas
República del Ecuador



Pedro Javier Granja Angulo
Matricula Prof. No. 893
Título **Abogado**
Nacionalidad **Ecuatoriano**
Cédula No. 091756157-3
Ingreso 06/Ene/04 Emisión 19/02/09
Caduca 20/02/2013



Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes
PRESIDENTE

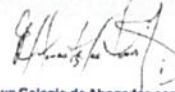


Ab. MSc. Pedro Granja A.
SECRETARIO



LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS

Firma del Profesional



Art. 3 "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se restablecen en ésta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.